BOGOTÁ D.C.

Leidy Carolina Rangel Dueñas <lrangel@movilidadbogota.gov.co>

REVISION V3 DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No 20232711

2 mensajes

DISEÑOS SEMAFORIZACION <disemaforizacion@condeter.page> 20 de noviembre de 2023, 6:45 p.m.
Para: Leidy Carolina Rangel Dueñas <lrangel@movilidadbogota.gov.co>
CC: Sandra Patricia Giraldo Clavijo <sgiraldo@movilidadbogota.gov.co>

Ingeniera, buenas tardes

En atención a las observaciones recibidas, se adjuntan archivos con atención de las mismas.

Cordialmente,

DOCUMENTACIÓN CONTRATO 20232711_V3.rar

--

Yeison Ibáñez Guerrero

Ing. En transporte y vías

Especialista en tránsito y transporte

CDT_DIS007_23_ATENCION OBSERVACIONES PERSONAL Y EQUIPOS.pdf
405K

Leidy Carolina Rangel Dueñas <lrangel@movilidadbogota.gov.co> 28 de noviembre de 2023, 4:11 p.m.
Para: DISEÑOS SEMAFORIZACION <disemaforizacion@condeter.page>
CC: Sandra Patricia Giraldo Clavijo <sgiraldo@movilidadbogota.gov.co>

Cordial saludo Ingeniero,

A continuación se copia la respuesta al personal remitido mediante la versión 4.

Adicional, se da respuesta a las consultas realizadas por el consultor CONDETER S.A.S., en la mesa de trabajo realizada el 15/11/2023, así:

1) El consultor puede realizar la contratación por prestación de servicios (CPS) del personal autorizado por la SDM, que corresponde al mínimo requerido para la ejecución del contrato?

Respuesta:
Si es posible, el contratista puede contratar o puede vincular por nómina el personal que requiera para la ejecución del contrato.

Lo anterior se justifica en que ni el contrato, ni el Anexo Técnico, ni ningún otro documento del proceso señala que la vinculación del personal deba ser exclusivamente por nómina. Inclusive el Anexo Técnico Indica: *"El personal relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta."*

Para ser más precisos, la forma de pago- Parágrafo 1 indica:

Parágrafo 1. Para causar el pago final del contrato, el Consultor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, ***subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas****. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.*
(...)

Así mismo el numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR del Anexo Técnico Indica:

"La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

Así mismo el numeral 7.5 del Anexo indica:

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley."

De lo anterior se concluye que no está prohibido que se vincule el personal del consultor a través de contrato de prestación de servicios.

2) En el caso que si se pueda, qué documentación se debería solicitar para verificar el cumplimiento de las responsabilidades del consultor respecto al personal?

Respuesta:

Se deberá presentar las planillas de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). Por tratarse de una consultoría, consideraría que el Riesgo es 1, y está a cargo del Contratista, si el riesgo es 3 debe asumirlo el contratante (El riesgo 3 aplica si el personal no solo está en oficina sino también en campo y se expone a algún peligro) e inclusive se debe solicitar algún soporte de pago mensual al Consultor para verificar el pago a sus contratista vinculados, y poder verificar los honorarios pagados ya que estos deben hacerse por el valor ofertado por el consultor (Numeral 7 Anexo Técnico).

Se recuerda que al verificarse las planillas de Seguridad Social, se debe constatar o advertir, que el consultor debe exigir que el pago por cada contratista se haga con el IBC del 40% del valor mensual del contrato.

Así mismo en los documentos para el pago, si el personal es de nómina se requiere cumplir con la Forma de Pago, numeral 4:

"Certificación de los pagos de nómina, de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa. consorcio o unión temporal, con fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o revisor fiscal (según corresponda), fotocopia del certificado disciplinario del revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3} meses a partir de su expedición (para Consultores que estén obligados a tener revisor fiscal)."

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

[Texto citado oculto]

--

CAROLINA RANGEL DUEÑAS
Profesional Universitario
Subdirección de Semaforización
Secretaría Distrital de Movilidad
Tel: (+571) 3649400 Ext. 0000
Carrera 28A No. 16A - 20

2 archivos adjuntos

37. 202332215912651_Rev_HV_V4_2023-2711_28-11-2023.pdf
852K

Cuadro Res Pers CTO 2023-2711_V4.pdf
67K